



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de INTER - ALEMANA contra DISTRIBUCIONES PEÑA GONZALEZ S.A.S. Radicación 2022-00339-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía fue subsanada en debida forma y cumple con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de INTER - ALEMANA contra DISTRIBUCIONES PEÑA GONZALEZ S.A.S, mediante su representante legal GERMÁN PEÑA GONZALEZ, o quien haga sus veces, por las sumas que se relacionan así:

FACTURA No. OP 003740

- 1.1 \$2.407.500, por valor adeudado, más los intereses moratorios desde el 09 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA No. OP 004814

- 1.2 \$95.500, por valor de la factura, más los intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la



Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza